



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40799

15/11/2018

112430

AUTOR/A: TERRÓN BERBEL, Ana Belén (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 125371 de fecha 11/02/2019 se traslada lo siguiente:

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) no ha recibido ninguna denuncia al respecto y, de hacerlo, la haría llegar a la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma para que, en el ámbito de sus competencias, realizase la tramitación correspondiente.

Por su parte, cabe señalar que la normativa nacional sanciona el maltrato a los animales. La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, ya establece, en su artículo 337, que será castigado con la pena de tres meses y un día a un año de prisión e inhabilitación especial de un año y un día a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales, el que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud o sometiéndole a explotación sexual.

El MAPA no tiene prevista una campaña en el sentido de la pregunta formulada por su Señoría, si bien ya desarrolla una campaña sobre tenencia responsable de los animales, que puede consultarse a través del siguiente enlace:

<http://eresresponsable.es/>

Madrid, 20 de febrero de 2019